

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027 (FEMPA).

En Santander a 14 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Palencia Garrido-Lestache, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación según nombramiento efectuado por Decreto 7/2023, de 7 de julio (B.O.C. extraordinario nº 52, de 7 de julio de 2023), facultado en este acto por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, previa autorización del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024,

de otra, D. Francisco Javier Camino Conde, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Occidental de Cantabria (Comillas, San Vicente de la Barquera, Suances y Val de San Vicente), por Resolución de 14 de febrero de 2023, por la que se resolvió la selección de los candidatos a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 regula en su Título II Capítulo IV el desarrollo local participativo en materia de pesca.

El mencionado desarrollo local es desarrollado en el Título II Capítulo II (artículos 31 a 34) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo,

de la Autoridad de Gestión (OIG) conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyas características se detallan en el punto decimocuarto de dicha Orden DES/30/2023, de 2 de octubre.

CUARTO. - La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y cumple además los requisitos exigidos a las entidades colaboradoras por la referida Ley y por Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con lo expuesto, los comparecientes, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito geográfico.


El presente convenio tiene por objeto fijar las bases, condiciones y obligaciones de la colaboración de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa (GALP Occidental) en la gestión y control de las subvenciones que se tramiten en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona de pesca occidental de Cantabria, la dotación presupuestaria asignada al Grupo y las condiciones y obligaciones de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa de Cantabria como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación.

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa de Cantabria (GALP Occidental) comprende los municipios de Comillas, San Vicente de la Barquera, Suances y Val de San Vicente.

SEGUNDA.- Principios de actuación.


Para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, teniendo en cuenta el carácter público de los fondos que se financian, la actuación de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa de Cantabria tras la firma del presente convenio deberá sujetarse a los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, en aquellos supuestos en que sea exigible según la normativa de aplicación.

A estos efectos deberá:

- a. Colaborar con los ciudadanos en general, con las entidades públicas y privadas del territorio, pertenezcan o no a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa de Cantabria así como con otros GALP.

Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) conforme al actual cuadro financiero aprobado por la Comisión Europea, por la que se aprueba el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

La referida dotación presupuestaria podrá variar como consecuencia de actuaciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como por las variaciones presupuestarias que tengan incidencia sobre el Programa Operativo derivada de los ajustes realizados por cualquiera de las administraciones participantes en la cofinanciación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

CUARTA.- Tipos de gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables en desarrollo local participativo en materia de pesca podrán ser:

- A) Gastos de funcionamiento y animación.
- B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP.
- C) Gastos en proyectos de cooperación.

A) Gastos de funcionamiento y animación.

Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, seguros, así como los costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia.

Se auxiliarán también los costes de la animación de la EDLP, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GALP, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Gastos de personal: Para que sean elegibles deberá existir una relación contractual regular entre el personal y el GALP, así como alta en la Seguridad Social.

ejecución, de este órgano. Para el pago deberá exigirse justificación mediante facturas y comprobantes del gasto. En el caso del presidente del GALP se deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

Para este tipo de gastos será necesaria la aprobación del presupuesto anual de cada GALP por el Órgano competente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e) Gastos relativos al funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, entre otros los siguientes:

- Arrendamiento de local
- Material de oficina.
- Adquisición de bienes muebles
- Suministros.
- Comunicaciones (correos, mensajería).
- Primas de seguros de inmuebles y muebles directamente relacionados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Primas de seguro de responsabilidad civil del GALP.
- Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales externos a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa de Cantabria necesarios en la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Los gastos de Asesoría jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- Gastos derivados de la adhesión obligatoria de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa a la Red Española de los Grupos de Pesca y a la Red Europea de Grupos de Pesca (FAMENET).
- Gastos de comunicación, información y publicidad para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Gastos de fomento de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo que tengan relación directa con la promoción de la comarca, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Adquisición de competencias, habilidades, estudios y formación que sean necesarias y estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En estos casos, la relación con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberá motivarse mediante informe de la gerencia.

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP.

e) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

f) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

g) La transferencia de la propiedad de una empresa.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad. Los gastos corrientes, las nóminas de personal y gastos similares.

i) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

j) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

k) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

l) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, ordenadores y sus monitores y equipos informáticos portátiles, impresoras, etc.

m) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

n) Los gastos efectuados mediante auto-contratación con la propia entidad beneficiaria.

o) La compra de tinas, cajas, palés de todo tipo, barriles, tapas o similares.

p) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

q) Los apartamentos turísticos privados. Sí serán subvencionables los albergues, hostales y hoteles que cuenten con los permisos y licencias exigibles.

La relación de gastos no subvencionables anterior no es exhaustiva quedando la consideración de subvencionable o no de los gastos, en caso de duda, a la decisión que adopte la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Los proyectos de cooperación serán de carácter no lucrativo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

Los proyectos de cooperación podrán llevarse a cabo en cualquier momento, mediante una única convocatoria abierta del Galp al comienzo de su actividad.

QUINTA.- Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- Condiciones de la concesión de la subvención, plazo y forma justificación.

A) Gastos de funcionamiento y animación.

La Dirección General de Pesca y Alimentación anticipará a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación. Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, excepto el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2029.

B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP y/o cooperación.

La Dirección General de Pesca y Alimentación anticipará a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de proyectos de terceros, proyectos del propio GALP y proyectos de cooperación (misma partida presupuestaria). Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	JUSTIFICACIÓN
2024	30 de junio de 2025
2025	30 de junio de 2026
2026	30 de junio de 2027
2027	30 de junio de 2028
2028	30 de junio de 2029
2029	1 de diciembre de 2029

Los intereses generados, en su caso, por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

NOVENA.- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos.

1) la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa comunicará la concesión de la subvención por parte de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada, de acuerdo al procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. El propio Grupo podrá actuar también como promotor de proyectos.

2) La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas, salvo que por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación se prolonguen en el tiempo, con la salvaguarda de los derechos previos adquiridos por terceros:

a) Fechas inicial y final de admisión, resolución y suscripción de contratos para las solicitudes de ayudas para proyectos: las que establezca el Grupo una vez firmadò el preceptivo convenio de colaboración, y dentro del plazo de ejecución previsto. Las fechas deberán publicitarse a través de los medios adecuados cada vez que sean fijadas.

b) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de solicitud.

c) Fecha final de certificación de proyectos: 30 de septiembre de 2029.

d) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de octubre de 2029.

DÉCIIMA.- Obligaciones.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA:

La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa asumirá, además de las obligaciones exigidas en la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027, las siguientes:

11) Utilizar los logotipos de las administraciones que participan en la cofinanciación (Unión Europea y Gobierno de Cantabria), en todas las actuaciones que realicen vinculadas con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

12) En el supuesto de que la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa necesite contratar asistencias técnicas, suministros ó cualquier otro tipo de contratación, no relacionadas con la del personal técnico del grupo, en el marco de los gastos de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa se realizará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13) Asimismo, la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa asumirá por su carácter de entidad colaboradora las siguientes obligaciones:

a) Atender al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

b) Asesorar a los posibles beneficiarios de las subvenciones sobre el contenido de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y sobre los proyectos que se pueden presentar, requisitos exigidos y criterios de valoración del Grupo.

c) Utilizar en su caso los sistemas de información que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación pudiera habilitar para la mejor gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

d) Llevar un registro de entrada y salida de documentación que afecte a los asuntos vinculados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dándole traslado inmediato a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación cuando corresponda.

e) Comprobar que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, según el procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. En caso contrario proceder al requerimiento de la preceptiva documentación al interesado para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, y comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación la relación de los peticionarios que no han subsanado la documentación a los efectos establecidos en el artículo 21 de la referida Ley.

f) Instruir los procedimientos de conformidad con lo establecido en el procedimiento general de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, llevando a cabo entre otras las siguientes actuaciones:

o) Realizar las actuaciones de seguimiento y control de proyectos subvencionados y comunicarle a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación cualquier incidencia e irregularidad.

p) Realizar las actuaciones de seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los proyectos subvencionados, durante los cinco años siguientes al último pago realizado.

q) La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa queda sujeto a las disposiciones comunitarias de gestión, seguimiento y control establecidas por la normativa comunitaria correspondiente.

14) La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación está sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones debiendo además, custodiar y en su caso poner a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, toda la documentación administrativa, los libros de contabilidad, y todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y efectivamente pagados, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. Dichas obligaciones son igualmente exigibles respecto de los proyectos de terceros y de cooperación.

15) Cumplir con las garantías necesarias exigidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El GALP presentará ante la Consejería una declaración jurada de haber recibido los fondos anuales que se les anticipen, con la debida documentación bancaria que sustente el cobro de los mismos.

B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN:

1) Abonar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa la subvención, anticipándose el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y para gastos de proyectos de terceros y/o cooperación. Dicho anticipo se producirá en el primer trimestre de cada anualidad. Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, excepto el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2029.

2) Autorizar la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo previa solicitud motivada de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.

3) Dictar las resoluciones que sean necesarias para poner fin a los procedimientos de convocatoria de subvenciones y notificarla.

Este convenio surtirá efecto en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029 o hasta que finalice el cumplimiento de las obligaciones impuestas al GALP en la cláusula Décima del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente addenda al mismo.

Cuando esta modificación únicamente afecte a la distribución por medidas de los cuadros financieros, a la adaptación a la normativa vigente del régimen de ayudas o de los impresos normalizados, su aprobación definitiva corresponderá al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico del convenio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a las actuaciones subvencionables y en particular las siguientes:

- a) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- c) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.
- g) Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del convenio.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO. FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA).

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSÁ (GALP OCCIDENTAL)

1.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que el GALP acuerde tras la firma del Convenio de colaboración, haciéndolo público a través de los medios adecuados. Cada solicitud se registrará en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el GALP, la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad, y que será, al menos, la siguiente:

- Memoria explicativa, con los siguientes contenidos mínimos:
 - Descripción de la inversión o actividad.
 - Contribución del proyecto al desarrollo de la zona.
 - Presupuesto de los gastos a efectuar.
 - Análisis básico de Impacto Ambiental previsto.
 - Si el proyecto implica Obra Civil, se deberá presentar un anteproyecto en el momento de la solicitud o una memoria valorada.
- Acreditación de la personalidad y representación si corresponde del solicitante (apoderamiento).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Certificados habituales expedidos por dichos Organismos). La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano concedente (Gobierno de Cantabria), para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- Acreditación de la propiedad o documento acreditativo de la capacidad del promotor de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GALP autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña/mediana empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.

- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimos.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario (tres años en caso de PYMES), de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.

- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

- Compromiso de poner a disposición del GALP, de la Comunidad Autónoma, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GALP o la Dirección General de Pesca y Alimentación estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo existente.

Posteriormente se procederá al estudio de la documentación y, si se estima que es incompleta, el GALP notificará por correo certificado al beneficiario para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, notificándosele al

En el caso de inversiones productivas se proyecta que la puntuación máxima que puede obtener un proyecto de una inversión productiva según el baremo es de 100 puntos. La puntuación obtenida indicará el orden de concesión de subvención en caso de existir mayor número de solicitudes que de fondos.

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 30 puntos

La puntuación de las iniciativas productivas se calculará según el siguiente esquema:

1. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa (Valor hasta 7 puntos Acumulables)		7	0
• Coincidencia objetivos de la EDLP			
	O.1.- Turismo pesquero o marinero	1	
	O.2.- Turismo acuícola	1	
	O.3.- Turismo pesca recreativa	1	
	O.4.- Otras actividades deportivas	1	
	O.5.- Puesta en valor y diferenciación	1	
	O.6.- Comercialización	1	
	O.7.- Calidad	1	
	O.8.- Formación	1	
	Si coincide con + de 2 objetivos de la EDLP	1	
2.- Aprovechamiento de recursos endógenos Valor (0-10)		10	0
	Utilización de productos endógenos, materias primas y mano de obra local	10	
	Utilización de servicios de la zona	9	
	Conservación y protección del patrimonio cultural y/o natural	8	
	Promoción del patrimonio cultural y/o natural	7	
3.- Características singulares del proyecto (Valor hasta 10 puntos acumulables)		10	0
	Carácter pionero de la iniciativa a escala local		
	Se considera como tal, aquella iniciativa de este tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto por el Nomenclator de entidades de Población de Cantabria	5	



•	Proyectos que incidan indirectamente en estos sectores	8	
•	Implica a varios municipios	10	
•	Proyectos que tienen el mar como eje de desarrollo del proyecto	6	
6.- Proceso productivo (Valor de 0-10)		10	0
-	Solo producción, comercialización o transformación	6	
-	Producción y comercialización	7	
-	Producción y transformación	9	
-	Transformación y comercialización	8	
-	Producción, transformación y comercialización	10	
-	Prestación de servicios según IAE/CNAE	8	
7.- Objetivos Transversales (Valor de 0-13)		13	0
-	Ninguno	0	
-	Innovación Se consideran proyectos innovadores aquellos que suponen cambios muy significativos en el producto, en el proceso, en el marketing, o en la organización de la empresa. También se incluyen proyectos innovadores en I+D+I ó I+D+E	5	
-	Medio Ambiente Se entiende que se cumplen medidas generales de protección del medio ambiente si se cumplen alguno de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Medidas de reciclaje y separación de residuos. ▫ Utilización de productos generales poco contaminantes. ▫ Cuidado de ribazos mediante conservación de manto vegetal, realización de repoblaciones o plantaciones de otro tipo o protección de variedades autóctonas. ▫ Existencia en el manual de gestión de la actividad de un protocolo de calidad ambiental. ▫ Medidas de reducción del impacto acústico. ▫ Medidas de reducción del impacto visual. ▫ Inclusión de medidas medio ambientales en la estrategia de marketing. ▫ Otras actuaciones descritas en la actuación que el equipo técnico valore como de carácter ambiental. 	4	



• Pertenencia a asociación profesional relacionada con el sector	4	
	MAX.	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL	100	0

PROYECTO NO SELECCIONABLE

*El punto de corte para la selección de proyectos es del 30%
En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate,
aplicando el orden de prelación en función de las características del solicitante*

CRITERIOS DE DESEMPATE	46	0
Solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	10	
Solicitud realizada por persona o colectivo de discapacitados , con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	9	
Solicitud realizada por una persona en riesgo de exclusión social	8	
Solicitud realizada por una empresa catalogada como economía social	6	
Alineación con la Formación o Experiencia demostrable en la actividad económica que se va a desarrollar	5	
Solicitud realizada por una persona mayor de 45 años	4	
Solicitud realizada por una persona desempleada joven (hasta 40 años)	4	
Resto de solicitudes	0	

	MAX	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL DESEMPATE	46	0

II. INICIATIVAS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

III. INICIATIVAS DE COOPERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN	100	0
1.- Adecuación a los objetivos de la EDLP. Coincidencia con dos objetivos Coincidencia con + de dos objetivos (+ 10)	10	20
2.- Proyecto de ámbito multisectorial		10
3.- Cooperación público y privada		10
4.- Número de socios De 2 a 5 (5 puntos) De 6 a 10 (10 puntos) Más de 10 (15 puntos)		15
5.- Creación/ adhesión/pertenencia a estructuras estables de cooperación		5
6.- El proyecto incluye acciones de divulgación con agentes sociales y/o económicas		10
7.- El proyecto incluye acciones de formación		10
8.- El proyecto incluye acciones de investigación y/o implantación de acciones piloto		10
9.- Experiencia de al menos un socio en proyectos del mismo ámbito		10

	MAX.	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL	100	0

PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte 30 puntos. En caso de empate se priorizará en función de la coincidencia con el número de objetivos de la EDLP en primer lugar y en caso de seguir el empate se valorará el número de socios.

En todo caso la selección de los proyectos estará sujeta a los principios de objetividad, libre concurrencia, publicidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades marcados en

6.- Firma del contrato.

La firma del contrato se realizará entre el GALP y el beneficiario de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación definitiva de aprobación de la misma notificándose a la Dirección General de Pesca y Alimentación. Al beneficiario se le entregará un Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Se podrán solicitar prórrogas por escrito dentro del plazo de ejecución del programa. La Gerencia elaborará un informe sobre los motivos y justificaciones de la misma, y la Junta Directiva del GALP, como órgano competente resolverá, pudiendo conceder una prórroga como máximo del 50% del plazo fijado en el contrato. Las prórrogas deberán notificarse a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta el 75% de la ayuda, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Esta previsión no es aplicable a los gastos de funcionamiento y animación.

7.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

 Será realizado un seguimiento de las inversiones a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el que se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa

8.- Justificación y pago de las inversiones.

Una vez finalizada la inversión, ya sea total o parcialmente, el beneficiario presentará una única solicitud de pago a la que acompañara al menos, la siguiente documentación original para su cotejo y estampillado:

- Facturas correspondientes a gastos efectivamente realizados y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptados son:

- Fotocopia de talón nominativo.

- Fotocopia de la letra de cambio.

- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser

9.- Gastos de funcionamiento y animación.

El GALP remitirá anualmente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, una relación detallada de justificación relativa a los gastos de funcionamiento y animación que contenga al menos la siguiente información: concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme al Decreto 36/2011, de 5 de mayo, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

10.- Controles.

El GALP junto con la Dirección General de Pesca y Alimentación, se encarga de la realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación a las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un plan de controles anual sobre el seguimiento de las acciones que será aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. El plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles. Estos planes servirán no sólo para controlar los expedientes, sino para evaluar la efectividad de las iniciativas ayudadas.

11.- Elaboración de informe anual.

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
- b) Grado de ejecución de EDLP
- c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

12.- Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GALP deberá ser sellada y registrada.

13. Funciones del Responsable Administrativo y Financiero.

Al RAF le corresponde las siguientes comprobaciones: cumplimiento de los requisitos exigidos a los promotores de proyectos, fiscalización de las propuestas de gastos y reconocimiento de obligaciones y pagos y en especial las siguientes comprobaciones:

- a) En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del GALP, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.


Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL

